



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

RESOLUCION No.020 de 2013

(JULIO 05)

"Por medio de la cual se decide el procedimiento administrativo de revocatoria directa contra la inscripción en el registro único de proponentes del señor HILMON MERCHAN SUAREZ No. 7043 del 17 de mayo de 2013."

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTROS

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Revocatoria Directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte, sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Que la señora LUZ MARINA GOMEZ MONTES, a dirigido sendos oficios y derechos de petición solicitando correcciones y haciendo observaciones al Registro único de proponentes del señor HILMON MERCHAN, acto administrativo registrado el 17 de mayo de 2013 bajo el No 4073, los cuales en su momento se han despachado confirmando la mencionada inscripción en el registro, sin embargo y en atención de las observaciones a la respuesta al Derecho de Petición presentadas el pasado 6 de junio del presente año la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá decidió iniciar de oficio el Procedimiento Administrativo de Revocatoria Directa el pasado 18 de junio.

TERCERO: Que los argumentos que se ponen de presente respecto del Registro único de Proponentes del señor HILMON MERCHAN SUAREZ, se pueden resumir los siguientes:

Que la Cámara de Comercio de Florencia, de conformidad con el Decreto 734 de 2012 artículo 6.1.2.5. y sus párrafos segundo y noveno, debió abstenerse de realizar la inscripción por existir diferencias entre la información consignada en el formulario y la documentación de soporte, más exactamente por qué los formularios anexos no se encuentran firmados por el proponente ya que la firma que aparece en los mencionados formularios no corresponde a la firma del señor HILMON MERCHAN SUAREZ.



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: presidencia@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

CUARTO: Vistas las diligencias anteriores, y después de revisados los formularios correspondientes, este despacho emite el auto 009 del 18 de junio de 2013, en donde ordena citar al señor HILMON MERCHAN SUAREZ, para que corrobore la autenticidad de las firmas estampadas en los mencionados formularios; es así como el 2 de julio de los corrientes este último asiste a las instalaciones de la cámara de comercio y al ponerse de presente los formularios entregados el pasado 17 de mayo para su inscripción en el Registro Único de Proponentes, este manifiesta que se trata de su firma y que personalmente la estampo en dichos documentos, que cualquier diferencia con su firma normal obedece al reducido espacio en el que se debe estampar la misma, inclusive ese mismo día radica un oficio autenticado por la Notaria Segunda del Circulo de Florencia en donde hace constar bajo juramento que la firma presentada en los formularios entregados el 17 de mayo "corresponden a la firma que utiliza en todos los actos públicos y privados..."

QUINTO: Sobre el control de legalidad que ejercen las cámaras de comercio es necesario y pertinente traer a colación lo establecido por el Consejo de estado en sentencia del 3 de octubre de 1994, expediente 2838:

" Debe resaltarse que este control de legalidad es eminentemente formal y no discrecional, por lo cual si en un momento reúne todos los requisitos de forma, pero presenta otra clase de vicios, las cámaras de comercio deben proceder al registro, pues no tienen la potestad para decidir sobre determinadas materias que son de competencia exclusiva de los jueces o de otras instancias, y por la misma razón no están autorizadas para examinar y controlar la legalidad de los actos que son objeto del mencionado registro."

Así las cosas, es entendible que la revisión de los documentos que inscriben las cámaras de comercio es meramente formal y que otro tipo de vicios son competencia del juez correspondiente y que por lo tanto las cámaras de comercio carecen de competencia para hacer una revisión discrecional y de fondo sobre los mismos pues no tenemos facultadas para presumir o hacer deducciones respecto a los elementos que debe verificar para la inscripción de un documento, ya que nuestras funciones son absolutamente legales y regladas.

Respecto de la posible falsedad en la firma de los formularios entregados por parte del señor MERCHAN SUAREZ, es necesario advertir que en los espacios del Formulario donde se estampa la Firma del inscrito se encuentra inmersa la declaración de que lo hace bajo la gravedad de juramento, y que toda la información ahí consignada es "confiable, veraz, completa y exacta y que cualquier falsedad en que se incurra será sancionada conforme al artículo 38 del Código de Comercio.

Por lo anterior resulta más que evidente que las Cámaras de Comercio no pueden proceder a hacer un estudio de fondo sobre los posibles vicios o conductas atípicas y antijurídicas como las que se nos han puesto de presente ya que estas deben resolverse, ventilarse y dirimirse ante la justicia

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: presidencia@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Código SC 3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

ordinaria y que nosotros partimos del presupuesto en donde se espera que las actuaciones de los usuarios sean de buena fe y lealtad.

Pese a ello esta Cámara actuó de manera más que diligente y casi que extralimitando sus funciones tomando la decisión de citar al señor MERCHAN SUAREZ, para que personalmente corroborara el contenido de su firma, lo cual quedo completamente acreditado en el plenario y por ello esta Oficina jurídica no considera necesario ni viable formular la denuncia penal ante el juez correspondiente.

En merito de lo anterior, esta cámara de comercio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el acto de inscripción del Registro Único de Proponentes del señor HILMON MERCHAN SUAREZ del 17 de mayo de 2013 bajo el No 4073.

ARTICULO SEGUNDO: Abstenerse de formular denuncia penal ante la justicia ordinaria por la presunta comisión del delito de falsedad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución Al señor HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la C.C. No 91.210.294 de Bucaramanga y a la Señora LUZ MARINA GOMEZ MONTES identificada con la C.C. 40.766.088 de Florencia, de acuerdo a lo señalado en el Art. 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los cinco (05) días del mes de Julio de dos mil trece (2013)

Carlo Andrés Prada Gómez
Director Jurídico y de Registros



Código SC 3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: presidencia@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia